

DECRETO 286

2 JUL 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 130 de 1994, la Ley 1515 de 2012, el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del artículo 3 del Decreto 2482 de 2012 adoptó como políticas de Desarrollo Administrativo las siguientes: a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, c) Gestión del Talento Humano, d) Eficiencia Administrativa, y e) Gestión Financiera.

Posteriormente, mediante decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se compilaron las normas relacionadas con el SISTEMA DE CONTROL INTERNO y el MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN.

La Ley 1753, Por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2014-2018, en su artículo 133 indica:

"Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado."

Que el Objetivo principal del Modelo Integrado de Planeación y Gestión es consolidar todos los elementos que se requieren para que una organización publica funciones de manera eficiente y transparente y que esto se refleje en la gestión de las políticas administrativas.

En mérito de lo expuesto,



286 12 JUL 2018

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Rionegro Antioquia, como un órgano encargado de liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las entidades que hacen parte del ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Rionegro estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- a- Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- b- Miembros del Consejo de Gobierno.
- c- Gerentes o directores de las entidades descentralizadas del orden municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria técnica será ejercida por el Jefe de la oficina de Planeación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Concurría sólo con derecho a voz pero sin voto, el jefe de la Oficina de Control interno, así como los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional sean convocados, de acuerdo con el asunto a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité Municipal de Gestión y Desempeño se reunirá cada tres (3) meses de manera ordinaria y extraordinaria, cuando lo crea necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Municipio y de sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de las entidades.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del Municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de las entidades.
5. Dirigir y articular a las entidades del Municipio en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Tecnologías



00 286 12 JUL 2018



de la Información y las comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.

6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación y desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad en la Jurisdicción del Municipio

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño ejercerá las siguientes funciones:

- a- Citar a las sesiones a los miembros del Comité Municipal de Gestión y Desempeño.
- b- Elaborar las actas de Sesión del Comité, las cuales deberá suscribir con el presidente del Comité.
- c- Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
- d- Tener la custodia del archivo documental.
- e- Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones.
- f- Las demás que sean asignadas por el Comité

ARTÍCULO QUINTO: La asistencia de los miembros del comité es de carácter obligatorio. Cuando alguno de sus miembros no pueda asistir deberá comunicarlo por escrito a la Secretaria Técnica, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión, indicando las razones de su inasistencia. En el acta se dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y de las justificaciones en caso de inasistencia.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Municipal de Gestión y Desempeño deliberará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate se someterá a una nueva decisión; en caso de persistir, la decisión la adoptará el presidente del Comité. En caso de que en el transcurso de una sesión se retiren algunos de sus miembros, desajustando el quorum no podrá adoptarse ninguna decisión, hasta la convocatoria de una nueva sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En las actas del comité deberán enumerarse y como mínimo deberán contener fecha y hora de reunión, así como la indicación de los asuntos tratados, decisiones adoptadas y documentos soportes que harán parte integral de las actas, las recomendaciones realizadas, actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de comité. Las actas del Comité deberán mantenerse dentro de las instalaciones de la entidad, bajo custodia y conservación de la secretaria Técnica, con las debidas medidas de conservación y seguridad.



286



ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Municipal de Gestión y desempeño rendirá informes periódicos, oportunos y veraces a los organismos administrativos y de control que lo requieran por disposición legal o por compromiso institucional.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Rionegro, Antioquia el **12 JUL 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde Municipal

Redactor y Transcriptor: Armado Baena Ofuentes
Revisó: Vladimir Castro Castañeda
Aprobó: Carolina Tejada Marín

